PRUEBA CONVENIO AD REFERÉNDUM DE COLABORACIÓN Y APORTE CELEBRADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y LA INMOBILIARIA CARLOS VALDOVINOS 159 S.A., PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA PARQUE LA AGUADA, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

Santiago, 15/05/2020

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- La Resolución D.G.O.P. N° 123 de fecha 31 de octubre de 2017, que adjudica contrato de obra "Construcción Parque Inundable Intercomunal Víctor Jara (Ex La Aguada) Etapa 3", tomada razón con fecha 13 de junio de 2018.
- El Convenio Ad Referéndum de Colaboración y Aporte, de fecha 03 de febrero de 2020 celebrado por la Dirección de Obras Hidráulicas, representada por su Director Nacional, don Claudio Darrigrandi Navarro, y la INMOBILIARIA CARLOS VALDOVINOS 159 S.A., Rol Único Tributario número 76.437.984-5.
- El ORD. 691 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda de fecha 12 de marzo de 2020, que autoriza aporte a la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas.
- La Ley N° 19.525, sobre Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias.
- El DS. 75/2004 que Deroga Decreto Nº 15, de 1992, y sus modificaciones posteriores y aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas.
- La Ley N° 19.896 que Introduce Modificaciones al Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas Sobre Administración Presupuestaria y de Personal.
- El DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.525 sobre Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias, y a la Resolución D.G.O.P. N° 383 de fecha 11 de diciembre de 2001, la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) tiene las facultades de planificación, estudio, proyección, construcción, reparación, operación, conservación y mejoramiento de la red primaria de sistemas de evacuación y drenaje de aguas lluvias, hasta su evacuación en cauces naturales.

Que, de acuerdo con lo anterior, en la ciudad de Santiago, en la comuna de San Joaquín, se está ejecutando por parte de la DOH el proyecto Parque Intercomunal Víctor Jara (La Aguada), cuyo contrato de obra ha sido aprobado por Resolución D.G.O.P. N° 123 de fecha 31 de octubre de 2017, que adjudica contrato de obra "Construcción Parque Inundable Intercomunal Víctor Jara (Ex La Aguada) Etapa 3". El objetivo es construir un parque inundable que permita conducir y regular las aguas del Zanjón de la Aguada en período de grandes lluvias y al mismo tiempo, disponer un espacio urbano recreacional y de esparcimiento para los habitantes de la zona Centro-Sur de Santiago. El proyecto incluye el diseño integrado de las obras hidráulicas y paisajísticas requeridas para el adecuado manejo de las aguas del zanjón que excedan la capacidad de la bóveda, y del paisajismo necesario para la conformación del Parque Víctor Jara.

Que, para el desarrollo de las obras de conformidad al proyecto ya referido, la Dirección de Obras Hidráulicas ha debido tramitar una serie de expropiaciones correspondientes a terrenos ubicados en el eje Isabel Riquelme y calles aledañas. Las expropiaciones se han limitado a la parte de dichos terrenos colindante con el eje del cauce, que es el objeto central del proyecto.

Que, la Dirección de Obras Hidráulicas y la empresa INMOBILIARIA CARLOS VALDOVINOS 159 S.A. han convenido la colaboración de esta última a fin de intervenir en los sectores expropiados singularizados en convenio que se aprueba por este acto, los que actualmente se encuentran sin toma de posesión material a la fecha, y a la espera de ser utilizados para la Etapa 5 del proyecto, a objeto de que dichos predios puedan ser un aporte al entorno, manteniendo limpios los sectores y evitando con ello el surgimiento de plagas con el consecuente riesgo sanitario para los

predios aledaños. Estos terrenos expropiados colindan con terrenos que son propiedad de la Inmobiliaria, en particular con la parte trasera de dichos inmuebles, según se detalla en convenio precitado.

Que, en tal sentido, se ha suscrito un convenio en virtud del cual la empresa Inmobiliaria realizará un aporte, el cual contribuirá además a aprovechar el potencial paisajístico de los lotes ya referidos en la parte expropiada por el FISCO – MOP – DOH, en el período que intermedia la construcción de la etapa 5. Dicho aporte se traducirá en la demolición, cercamiento, área verde, mantención, y custodia de estos lotes que forman parte del proyecto "Parque inundable intercomunal Víctor Jara (La Aguada)".

Que, la aprobación del citado convenio por parte de la Dirección General de Obras Públicas, es necesaria ya que, en virtud del artículo 12 del DFL 850/97, importa un pronunciamiento acerca de la aceptación de un aporte para la Dirección de Obras Hidráulicas.

Que, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, mediante ORD. 691 de fecha 12 de marzo de 2020 otorgó su autorización al aporte a ser realizado a la DOH en virtud del convenio señalado, motivo por el cual se da cumplimiento a lo prescrito en el artículo 4 de la Ley 19.896, que Introduce Modificaciones al Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y que Establece Otras Normas Sobre Administración Presupuestaria y de Personal.

Que, en consecuencia, es procedente aprobar el convenio ya citado a fin de que se concrete el aporte y la colaboración convenida entre la Dirección de Obras Hidráulicas y la INMOBILIARIA CARLOS VALDOVINOS 159 S.A. para el desarrollo del sector colindante a la obra pública Parque La Aguada en los términos que señala dicho instrumento.

R E S O L U C I Ó N (EXENTA):

D.G.O.P. Nº 337 **/**

TRAMITADA
OFICINA DE PARTES
DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS
Fecha:
2020.05.15
12:56:41
-04'00'

1. APRUÉBASE Convenio Ad Referéndum de Colaboración y Aporte, de fecha 03 de febrero de 2020 celebrado por la Dirección de Obras Hidráulicas, representada por su Director Nacional, don Claudio Darrigrandi Navarro, y la INMOBILIARIA CARLOS VALDOVINOS 159 S.A., Rol Único Tributario número 76.437.984-5, representada por don Felipe Jara Valenzuela y por doña Luz Maria Virginia Jara Valenzuela, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO AD-REFERÉNDUM DE COLABORACIÓN Y APORTE

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

E

INMOBILIARIA CARLOS VALDOVINOS 159 S.A.

En Santiago, a 03 de febrero de 2020, entre la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRAULICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante **"DOH",** representada por su Director Nacional, don Claudio Darrigrandi Navarro, de nacionalidad chilena, casado, Ingeniero, cédula nacional de identidad RUT N° 8.771.885 - 9, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Morandé N° 59, piso 5°, Santiago y la **INMOBILIARIA CARLOS VALDOVINOS 159 S.A.,** Rol Único Tributario número 76.437.984-5, representada por don Felipe Jara Valenzuela, de nacionalidad chilena, casado, agrónomo, cédula nacional de identidad número 7.557.597-1 y por doña Luz Maria Virginia Jara Valenzuela**,** de nacionalidad chilena, casada, contador auditor, cédula nacional de identidad número 7.537.662-7, todos domiciliados en Agustinas 814 oficina 4, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la **Empresa**" o "la **Inmobiliaria"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. En la ciudad de Santiago, en la comuna de San Joaquín, se está ejecutando el proyecto Parque Intercomunal Víctor Jara (La Aguada). El objetivo es construir un parque inundable que permita conducir y regular las aguas del Zanjón de la Aguada en período de grandes lluvias y al mismo tiempo, disponer un espacio urbano recreacional y de esparcimiento para los habitantes de la zona Centro-Sur de Santiago. El proyecto incluye el diseño integrado de las obras hidráulicas y paisajísticas requeridas para el adecuado manejo de las aguas del zanjón que excedan la capacidad de la bóveda, y del paisajismo necesario para la conformación del Parque Víctor Jara.

Para el desarrollo de las obras de conformidad al proyecto ya referido, la Dirección de Obras Hidráulicas ha debido tramitar una serie de expropiaciones correspondientes a terrenos ubicados en el eje Isabel Riquelme y calles aledañas. Las expropiaciones se han limitado a la parte de dichos terrenos colindante con el eje del cauce, que es el objeto central del proyecto.

2. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) del Ministerio de Obras Públicas y la empresa **INMOBILIARIA CARLOS VALDOVINOS 159 S.A.** han convenido la colaboración de esta última a fin de intervenir en los sectores expropiados (que se singularizarán más adelante), que actualmente se encuentran sin toma de posesión material a la fecha, y a la espera de ser utilizados para la Etapa 5 del proyecto, a objeto de que dichos predios puedan ser un aporte al entorno, manteniendo limpios los sectores y evitando con ello el surgimiento de plagas con el consecuente riesgo sanitario para los predios aledaños. Estos terrenos expropiados colindan con terrenos que son propiedad de la Inmobiliaria, en particular con la parte trasera de dichos inmuebles, según se detalla en Figura N° 1 siguiente y en cuadro de lotes objeto del presente convenio, en cláusula Tercera numeral 1.

3. Para ello, se conviene mediante el presente instrumento la realización de un aporte por parte de la Inmobiliaria, el cual contribuirá además a aprovechar el potencial paisajístico de los lotes ya referidos en la parte expropiada por el FISCO – MOP – DOH, en el período que intermedia la construcción de la etapa 5. Dicho aporte se traducirá en la demolición, cercamiento, área verde, mantención, y custodia de estos lotes que forman parte del proyecto "Parque inundable intercomunal Víctor Jara (La Aguada)".

Esta etapa del proyecto, correspondiente a la Etapa 5, será ejecutada por la Dirección de Obras Hidráulicas a partir del año 2021.

El sector en cuestión, está ubicado entre Vicuña Mackenna y Las Flores y se indica en figura siguiente, que en plano se adjunta como Anexo N° 1 al presente convenio (Plano de Ubicación):

Figura N° 1: Ubicación de sector objeto del presente convenio.

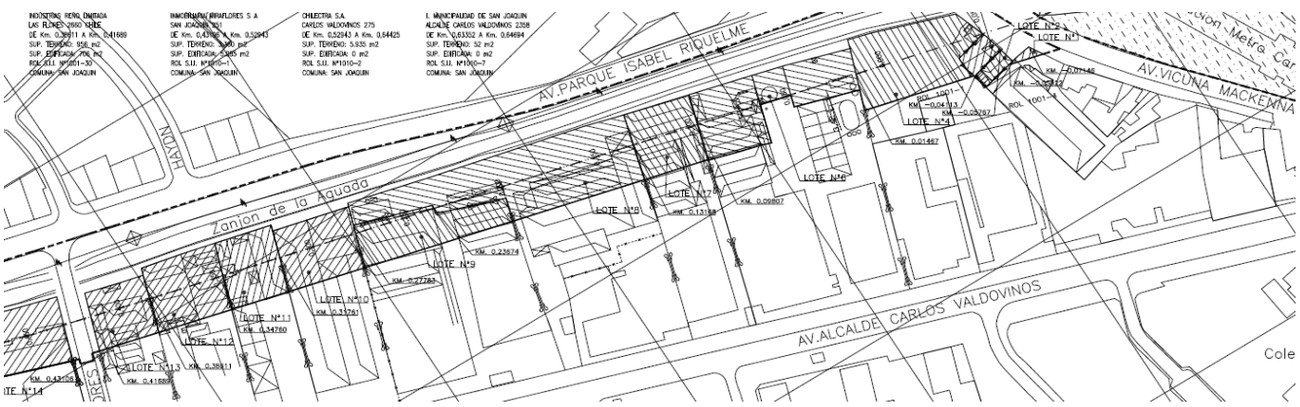

*Las áreas achuradas corresponden a la parte expropiada por la DOH de los lotes, la que es materia del presente convenio.

<u>SEGUNDO</u>: FINALIDAD DEL CONVENIO

1.- Establecer un uso y cuidado para los lotes expropiados cuya información se singularizará a continuación, consistente en una solución paisajística y sanitaria, mientras la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP no disponga de ellos al ejecutar la etapa 5 del proyecto Parque Inundable Intercomunal Víctor Jara (La Aguada). Para ello, una vez que se produzca la posesión material por parte del MOP, la Inmobiliaria demolerá lo existente en el terreno expropiado, hará el cerramiento de ese terreno y se encargará de la custodia de dichos inmuebles, a fin de preservar el patrimonio fiscal.

2.- Para poder llegar a lo mencionado en el numeral 1, el MOP tendrá que realizar lo siguiente:

a.- Desarchivar las causas de expropiación en trámite en los Juzgados Civiles que correspondan,

b.- Solicitar la toma de posesión material de los terrenos involucrados, y

c.- Una vez autorizada la toma material, la DOH deberá tomar posesión material del terreno y entregarlo a la Empresa para que inicie la ejecución del presente convenio, en lo concerniente a demoliciones, cerramiento y custodia, labores que serán responsabilidad de la Inmobiliaria mientras dure el Convenio.

<u>TERCERO</u>: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

La DOH y INMOBILIARIA CARLOS VALDOVINOS 159 S.A. acuerdan que cada una de las partes se obliga a lo siguiente:

La inmobiliaria se obliga a aportar patrimonialmente a la DOH:

1.- Demolición de lo edificado existente en los terrenos expropiados, cuyos materiales o desechos serán destinados en forma inmediata a botaderos autorizados.

Estos terrenos fueron expropiados para la ejecución de la obra denominada Construcción Parque La Aguada, comuna de San Joaquín Región Metropolitana, y se encuentran individualizados de la siguiente forma:

LOTE	ROL AVALUO	DECRETO EXPROPIACION	SUPERFICIE	ROL CAUSA	JUZGADO
6	1001-21	2082 de 29-11-2013	2212 m^2	V-477-2013	4° CIVIL SAN MIGUEL
7	1001-22	2.820 de 2012	1.196 M2	V-316-2012	1° CIVIL SAN MIGUEL
9	1001-25	2.819 DE 2012	1.418 M2	V-305-2012	1° CIVIL SAN MIGUEL
10	1001-26	3.191 DE 2012	1.308 M2	V-310-2012	1° CIVIL SAN MIGUEL
11	1001-27	1.855 DE 2013	1.076 M2	V-209-2013	4° CIVIL SAN MIGUEL
12	1001-28	2081 DE 29-11-2013	1363 m^2	V-476-2013	4° CIVIL SAN MIGUEL

2.- Cerramiento perimetral de todos los terrenos (un cierre perimetral del predio completo) con Reja Tipo ACMAFOR con malla galvanizada de 2 metros de altura, según se detalla en el ANEXO N° 2 que señala a continuación.
3.- Despeje y desarrollo paisajístico en las áreas exteriores cuyas características se señalan en el referido ANEXO N° 2 y considera que estas obras se mantendrán solo por 30 meses, es decir, durante la vigencia del Convenio.
La Inmobiliaria accede a efectuar los trabajos según el detalle que se realiza en el presente numeral, para lo cual se compromete a financiar hasta la suma de $ 207.217.649.- que constituye la suma de los aportes precedentemente señalados, cuyo detalle se desglosa en la cláusula Cuarta siguiente según presupuesto detallado.
Las especificaciones de los trabajos a realizar, se señalan en ANEXO N° 2, adjunto al presente convenio.

Por su parte, y a fin de que la Inmobiliaria pueda iniciar el cumplimiento al aporte de recursos ya señalado, la DOH se obliga a:

1. Desarchivar las causas de expropiación, que han sido tramitadas en los Juzgados Civiles de Santiago, y cuyo detalle ha sido expuesto en numeral uno precedente.
2. Solicitar la toma de posesión material de los terrenos involucrados en cada una de las expropiaciones cuyo expediente judicial ya ha sido singularizado en el numeral precedente.
3. Tomar posesión material de los terrenos antedichos.
4. Hacer entrega material a la Empresa de los terrenos, autorizándola a ingresar y permanecer en ellos en el entendido que se da cumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones que ésta contrae para con la DOH en virtud de este instrumento, dentro del plazo de vigencia del presente convenio.

CUARTO: VALOR DEL APORTE Y FORMA DE REALIZACIÓN
El costo estimado de la inversión requerida por parte de la Empresa para materializar el aporte patrimonial para la DOH consistente en los trabajos descritos en la cláusula segunda y tercera, es de $ 207.217.649.-, según el siguiente detalle:

Costo de los Trabajos

PRESUPUESTO	
PARTIDAS	**TOTAL**
DEMOLICIONES	$ 114.158.998.-
CIERRE PERIMETRAL	$ 7.439.402.-
DESPEJE Y ÁREA VERDE	$ 85.619.249.-
TOTAL PRESUPUESTO	$ 207.217.649

Se deja constancia que por tratarse de un aporte de recursos consistente en una obligación de hacer, la realización del mismo se verificará mediante la ejecución de trabajos, y su constancia por parte de la Contraparte Técnica que la DOH designará para este efecto, no procediendo en la especie consignación ante la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP (DCyF).

QUINTO: PLAZOS.
Se establece para este convenio un plazo de vigencia de 30 meses, contados desde su total tramitación.
Por su parte, la Empresa deberá dar cumplimiento a sus obligaciones establecidas en la cláusula tercera de este convenio, una vez realizada la entrega material de los terrenos por parte de la DOH. Ocurrida la entrega material se dejará un Acta de Entrega, en esa fecha la Empresa deberá dar inicio a los trabajos, de acuerdo al siguiente cronograma, cuyos días se contarán a partir de la fecha de entrega de terreno por parte de la DOH:

ACTIVIDAD	DÍA 30	DÍA 60	DÍA 90	DÍA 120
DEMOLICIONES				
CIERRE PERIMETRAL				
DESPEJE Y ÁREA VERDE				

Una vez cumplido el plazo total del convenio, la Empresa deberá entregar todos los terrenos a la DOH en dicha fecha, de lo cual también se levantará Acta de Entrega y Recepción por parte de la Dirección de Obras Hidráulicas, la que deberá ser suscrita por la Contraparte Técnica que la DOH designa para este convenio.

Los plazos establecidos en esta cláusula podrán prorrogarse por acuerdo de las partes, de existir motivos que justifiquen lo anterior y no sean imputables a las partes. En tal caso deberá suscribirse una adenda al presente convenio, la cual contendrá el calendario modificado de actividades.

SEXTO: VIGILANCIA
La empresa se obliga, asimismo, a encargarse de la custodia de los inmuebles ya singularizados, lo que se traducirá en la contratación de un servicio de vigilancia por parte de ella. Dicho servicio no se computa en el concepto de aporte atendido que se trata de un elemento adicional, no incluido en la gestión habitual de la DOH respecto de inmuebles expropiados, sin perjuicio de lo cual, mediante este convenio, la Empresa se compromete a proveerlo de manera continua durante su período de tenencia de los terrenos.

SÉPTIMO: GARANTÍA
Con la finalidad de garantizar la oportuna y completa entrega de los aportes a que se refiere la cláusula tercera del presente Convenio, en las condiciones que señala el mismo, así como el resguardo de los bienes expropiados y su restitución en tiempo y forma, la Empresa deberá entregar dentro del plazo de 15 días corridos contados a partir de la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, una boleta de garantía correspondiente a 2.100 UF. La boleta debe ser contratada a favor de la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP, Rut 61.202.000-0, su glosa será "*para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración y aporte entre la Dirección de Obras Hidráulicas y la Empresa en relación a lotes expropiados para el proyecto Parque Víctor Jara*", y deberá ser pagadera a la vista, a sola presentación, sin intereses e irrevocable, con un plazo de vigencia igual al plazo del presente convenio más tres (3) meses.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO
El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por:
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Comunicación de la DOH mediante carta certificada enviada a la contraparte, fundada en necesidades del Servicio, remitida con a lo menos 30 días corridos de antelación a la fecha que quiera terminar el convenio.
- Incumplimiento de las obligaciones contraídas por el aportante, dentro del plazo convenido para su ejecución.

Lo anterior incluye, sin que la enumeración sea taxativa:

i. Si la Empresa no entrega a la DOH la Garantía de Fiel Cumplimiento de Convenio, en los términos de este convenio, dentro del plazo establecido en este convenio.
ii. Si no repone la Garantía en caso de cobro de Boleta anteriormente vigente dentro del plazo de 15 días corridos desde su cobro.
iii. Si no reemplaza la Boleta de Garantía en caso de aumento de plazo de convenio, dentro de la vigencia de la Garantía anteriormente vigente.
iv. Si la empresa no desarrolla los trabajos cuyo aporte se compromete dentro del cronograma de actividades aprobado en el presente convenio.
v. Si la empresa hace abandono de los predios expropiados o manifiesta una conducta negligente en relación al resguardo y mantención de los mismos.

En caso de término anticipado la Empresa no tendrá derecho a indemnizaciones, y los montos en que haya incurrido a fin de dar cumplimiento a este convenio no serán reembolsados por parte de la DOH.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA
La DOH designa en este acto como Contraparte Técnica para verificar el cumplimiento del presente convenio, a don César Bau Mengarelli. Dicho funcionario será el nexo entre la Empresa y la DOH, debiendo canalizarse las comunicaciones a través de su correo electrónico: cesar.bau@mop.gov.cl.

DÉCIMO: VALIDEZ DEL CONVENIO
El presente Convenio Ad-Referéndum deberá ser refrendado por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas, previa autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, sólo siendo válido a partir de la fecha del ingreso de la Resolución totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO
Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO
Las discrepancias que pudiera merecer la interpretación de este Convenio serán resueltas por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Orgánica Nº 10.336 le otorga al Señor Contralor General de la República.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES SUSCRITOS DEL CONVENIO
El presente Convenio se firma en 3 ejemplares, quedando una de ellos en poder de cada parte compareciente y otra en el acto administrativo aprobatorio.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Claudio Darrigrandi Navarro para representar a la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas Nº 149, de fecha 26 de noviembre de 2018.

Las personerías de don Felipe Jara Valenzuela y doña Virginia Jara Valenzuela para representar a Inmobiliaria Carlos Valdovinos 159 S.A., indicada al inicio de este Convenio, consta en la escritura pública de fecha 13 de febrero de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

Firman: **Claudio Darrigrandi Navarro,** Director Nacional de Obras Hidráulicas; **Virginia Jara Valenzuela,** Inmobiliaria Carlos Valdovinos 159 S.A. y **Felipe Jara Valenzuela,** Inmobiliaria Carlos Valdovinos 159 S.A.

ANEXO N° 1

PLANO DE UBICACIÓN

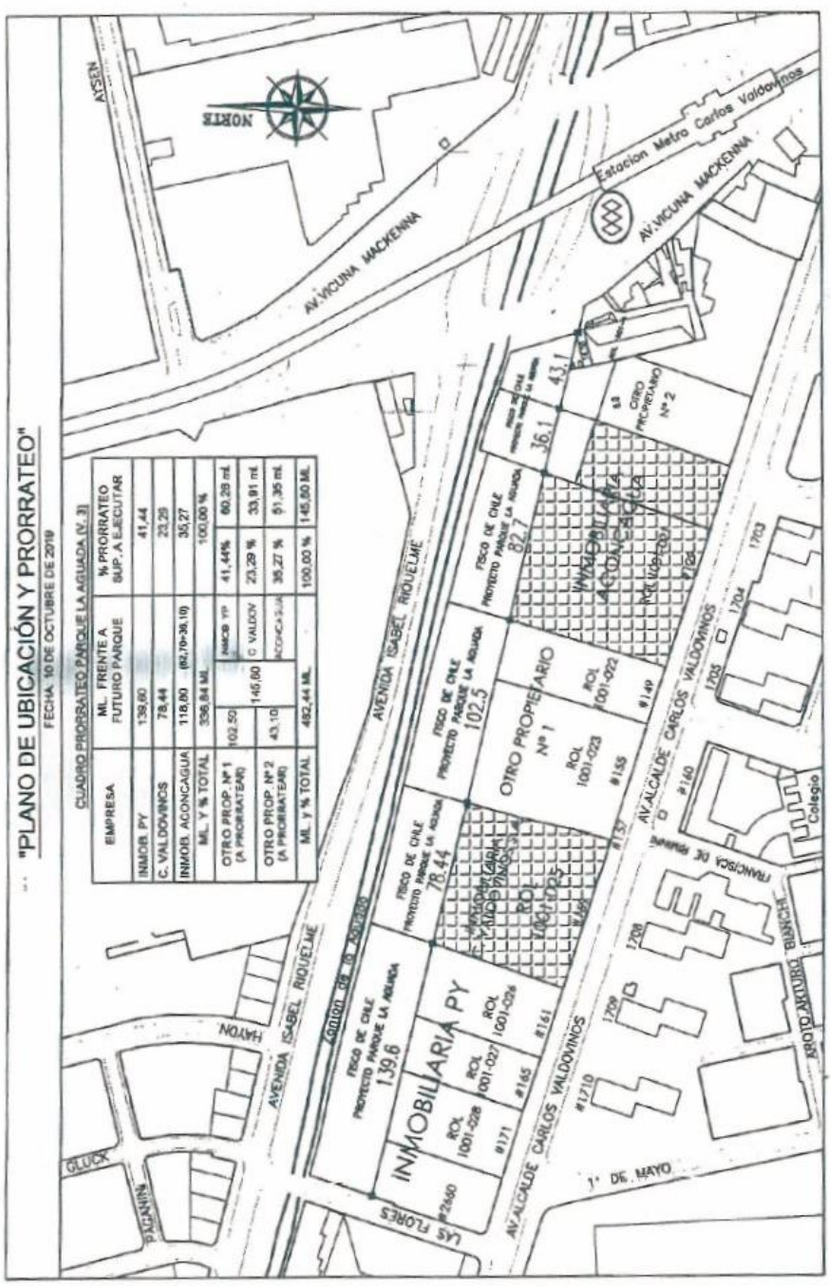

ANEXO N° 2

ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

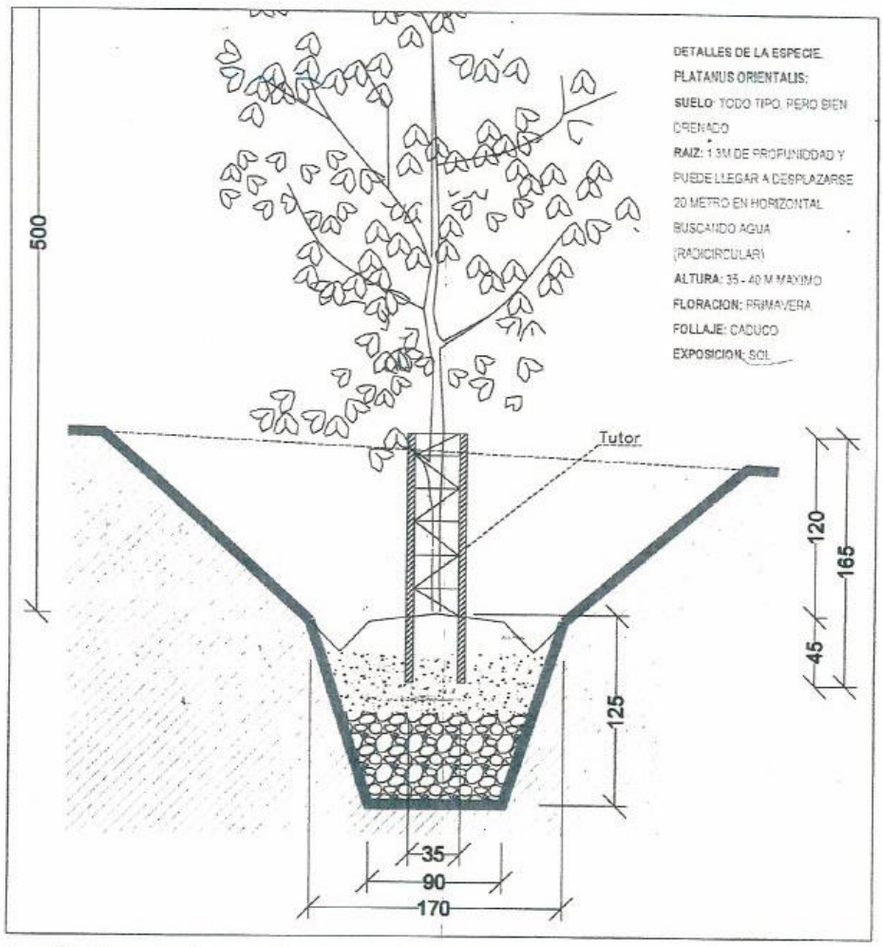

Detalle Drenaje Aguas Lluvia ESC 1:50

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

INFORMACIÓN ANEXA AL CONVENIO AD- REFERENDUM DE COLABORACIÓN Y APORTE DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS E INMOBILIARIA CARLOS VALDOVINOS 159 S.A.

DEMOLICIÓN:

DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES Y DESPEJE DEL AREA DEFINIDA EN EXPROPIACION CUYOS MATERIALES O DESECHOS DEBERAN SER DESTINADOS EN FORMA INMEDIATA A BOTADEROS AUTORIZADOS

CIERRE PERIMETRAL:

CIERRE PERIMETRAL COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR EXPROPIADO Y EL TERRENO ADYACENTE AL ZANJON MEDIANTE UN CERCO SEGUN DETALLE DEL PROYECTO GENERADO POR DOH EN REJA TIPO ACMAFOR CON MALLA GALVANIZADA DE 2 METROS DE ALTURA.
DEJAR PUERTAS DE INGRESO VEHICULAR EN LOS EXTREMOS ORIENTE Y PONIENTE DEL SECTOP CERCADO.

DESPEJE Y ÁREA VERDE:

CONSTRUIR UNA ZANJA CORRIDA A LO LARGO DEL TRAMO FRENTE A LOS TERRENOS DE LA INMOBILIARIA DE ACUERDO AL PERFIL INDICADO EN ESTA LAMINA.

FORESTAR CON PLATANOS ORIENTALES ALINEADOS CADA 7 METROS DE DISTANCIA Y DE 5 METROS DE ALTURA AL MOMENTO DE LA PLANTACION.

PROTEGER CADA ARBOL CON ESTACADO DE MADERA COMO GUIA Y ALAMBRE COMO TIRANTES.

INSTALAR CANAL DE DRENAJE DE HORMIGION PREFABRICADO DISPUESTO SEGUN LO INDICADO EN ESTA LAMINA SOBRE CAPA DE TIERRA APISONADA PARA DESAGUAR AGUAS LLUVIAS DEBIDAMENTE DRENADAS.

DISPONER RIEGO AUTOMATICO CON PUNTOS DE RIEGO EN CADA ARCORQUE BASE DE CADA ARBOL PLANTADO.

LA INMOBILIARIA SERA RESPONSABLE DE MANTENER Y CUIDAR LOS ARBOLES EN BUENAS CONDICIONES DURANTE TODO EL PERIODO QUE DURE EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

LOS MATERIALES DE USO TRANSITORIO DEBERAN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS MINIMOS DE SEGURIDAD SEGUN ESTABLECE LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, Y DEBERAN DAR GARANTIA DE ESTA PARA LA BUENA EJECUCION DE LOS TRABAJOS QUE SERAN DE RESPONSABILIDAD TOTAL DEQUIEN LOS EJECUTE.

LA INMOBILIARIA SERA ENCARGADA DE EJECUTAR EL CERCO LIMITE ENTRE SU TERRENO PRIVADO E EL SECTOR EXPROPIADO.

PREVIO AL COMIENZO DE LOS TRABAJOS, SE DEBERA SOSTENER REUNION EN CONJUNTO CON EL IFO DESIGNADO POR DOH PARA EL VISTO BUENO DE LA SOLUCION FINAL.

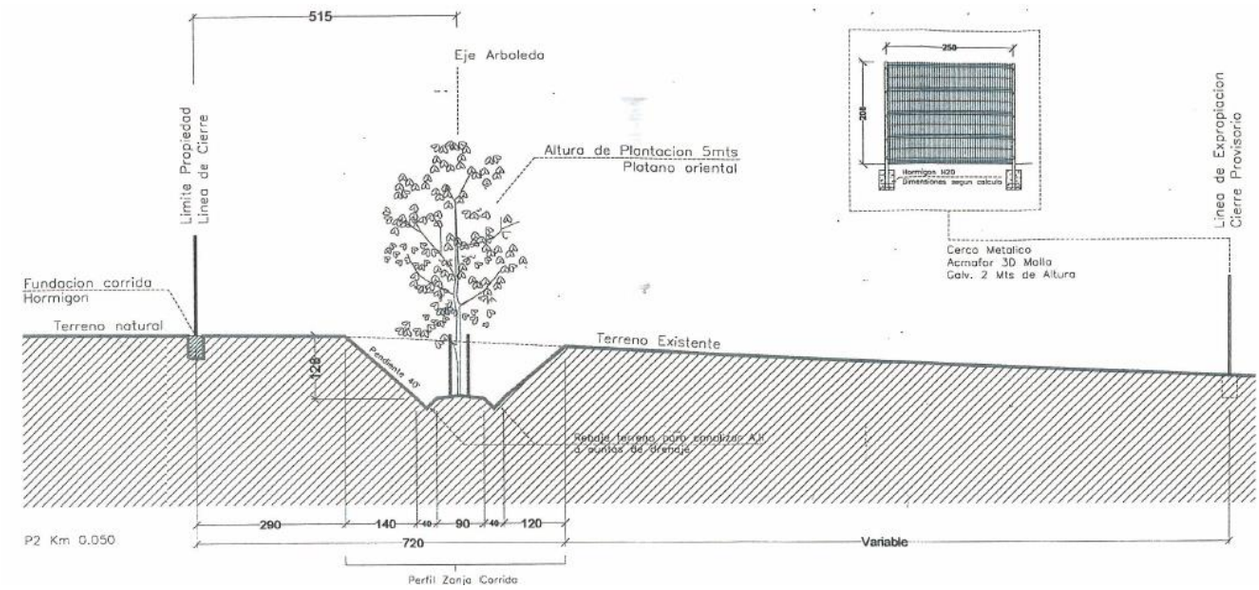

Corte Transversal A - A' ESC 1:100

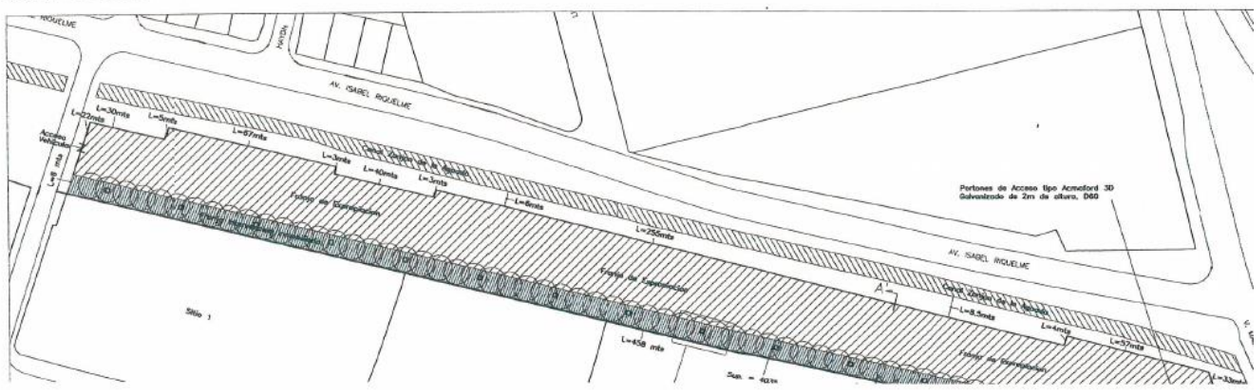

2. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la empresa INMOBILIARIA CARLOS VALDOVINOS 159 S.A., a la División de Cauces de la Dirección de Obras Hidráulicas, al Departamento de Construcción de Obras de Aguas Lluvias de la DOH, a Asesoría Jurídica de la DOH, y a la Oficina de Partes de la Dirección de General de Obras Públicas.

Anótese y Comuníquese

CHA/xcp
PROCESO: **14027747**

Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1867124-3407e9 en:
https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo